

POLÍTICAS DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión deben observar lo siguiente:

- 1.** Atender las necesidades de la ciudadanía orientándose permanentemente a su satisfacción y excluyendo conductas, motivaciones e intereses que no sean los institucionales.
- 2.** Tomar decisiones y acciones dirigidas a las necesidades e intereses de la sociedad, evitando ser influidos por juicios y/o intereses.
- 3.** Abstenerse de utilizar en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que manejen con motivo de su empleo
- 4.** Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos.
- 5.** Procurar que todas las personas tengan garantizado el acceso a sus derechos sin tener en cuenta su género.
- 6.** Promover los valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público el Código de Conducta.
- 7.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- 8.** Agilizar los procedimientos administrativos y de gestión, así como prestar un servicio efectivo a la ciudadanía.
- 9.** Ejercer con responsabilidad, promocionando los valores éticos en cada una de las actividades y funciones encomendadas.
- 10.** Participar en las actividades institucionales e interinstitucionales que se realicen en la Secretaría.
- 11.** Establecer, proponer o buscar los mecanismos para la capacitación del personal, coadyuvando a la profesionalización óptima para mejorar el desempeño de sus funciones.
- 12.** Ejercer mediante la organización y seriedad los compromisos adoptados.
- 13.** Evitar intervenir dentro de las responsabilidades que pueda involucrarse algún interés e informar inmediatamente al superior jerárquico.
- 14.** Frenar y evidenciar cualquier tipo de abuso o discriminación en contra de las personas con motivo de su género.
- 15.** Reportar toda aquella situación, manifestación verbal o corporal y/o conducta que pudiese ser constitutiva de acoso u hostigamiento ya sea sexual y/o laboral.